



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

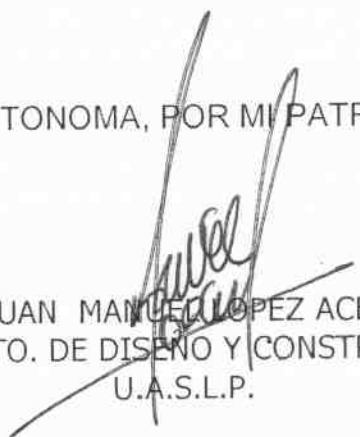
Lic. DyC 035/09
San Luis Potosí, S.L.P. 04 de Diciembre de 2009.

LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR.
UNIDAD DE ENLACE TRANSPARENCIA
E INFORMACION
U.A.S.L.P.
PRESENTE.

Por medio de la presente le envié la información solicitada en su oficio Of.
U.I.P. 340/2009 del día 27 de septiembre del 2009.

Agradeciendo las atenciones prestadas a la presente y en espera de sus
comentarios reitero a usted mi más alta consideración.

"SIEMPRE AUTONOMA, POR MI PATRIA EDUCARE"


ING. JUAN MANUEL LÓPEZ ACEVEDO,
JEFE DPTO. DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.
U.A.S.L.P.



DEPARTAMENTO
DE DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN

Av. Manuel Nava s/n
Zona Universitaria • CP 78240
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2322 y 83
fax 826 2323 y 83
www.uaslp.mx

"2009, 150 años del Instituto Científico y Literario... hoy Universidad Autónoma de San Luis Potosí."

DE ACUERDO AL OFICIO U.I.P. 340/2009

Del día 27 Noviembre 2009

QUEJA : 290/2009-1

PUNTO 1. SE ANEXA COPIA DE LOS CONTRATOS DE LA CTM.

PUNTO 2. RESIDENTE: ARQ. ANTONIO DE SANTIAGO ALVARADO.

PUNTO 3. PROVEEDORES:

2006 -- 2007

ACERO Y MATERIALES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.
ACEROPISO, S.A. DE C.V.
ALFREDO MARTINEZ FLORES
ANASTACIO GALLEGOS
ARTEL SOLIS GUTIERREZ
ARTE EN MARMOL Y GRANITO, S.A. DE C.V.
BEATRIZ RUIZ SANCHEZ
CORTES DISEÑO S.A. DE C.V.
DINAMICA PLASTICENTRO, S.A. DE C.V.
EL TRIFOJO, S.A. DE C.V.
ELECTRICA OSORNO DE SAN LUIS S/A DE C.V.
ELISA BALDERAS GUERRERO
FERNANDO RAMIREZ MARTINEZ
FERNANDO CARRERA SUSTAITA
FRANCISCO GERARDO ARIZMENDI LOPEZ
FRANCISCO JAVIER CARRERA
GENPSA ELECTRO SUMINISTROS S/A DE C.V.
GENERAL EN SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.
GERARDO MARTIN LOPEZ JUAREZ
GUILLERMO ESCALANTE
HECTOR LEYVA LEYVA
HELADIO VAZQUEZ GARCIA
HUMBERTO EMILIO GONZALEZ ORTIZ
INVOLVEDABLES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IRMA LILIANA ROMERO MONROY
J. CARMEN VAZQUEZ RAMIREZ
JAJME HUMBERTO MORENO RIOS
JAVIER SALDAÑA FERRETI
JOSE ABEL VAZQUEZ GARCIA
JOSE CARLOS CHAVEZ ESTRADA
JOSE PEDRO MONRREAL BRAVO
JUAN CARLOS ARGOTE ACOSTA
LEANDRO GUERRERO MARTINEZ
LETICIA EUGENIO TALANCON CRAB
LUIS FERNANDO CARRERA SUSTAITA
MADERAS Y MATERIALES DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.
MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELECTROMECAICAS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.
MARCÓ ANTONIO GUILLEN RIVERA
MARIA LUISA PONCE GARCIA
MARICELA NEGRETE PEREZ
MARIO DAVID GALARZA MARTINEZ
MARTHA MINERVA SALVATIERRA VALDES
MATERIALES Y SERVICIOS MOGARÁ, S. DE R.L. DE C.V.

2008 --- 2009

ACERO Y MATERIALES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.
ACEROS SUAREZ Y SUCESTORES, S.A. DE C.V.
ALEJANDRO CRUZ ROBLEDO
ALFREDO MARTINEZ FLORES
ANCLAJES DEL POTOSI, S.A. DE C.V.
ARQ. RUTH CHAVEZ REYES
ARTE EN MARMOL Y GRANITO, S.A. DE C.V.
ARTURO BANDA SEGURA
BEATRIZ RUIZ SANCHEZ
CARLOS JAVIER PAREDES AVILA
CEMEK CONCRETOS, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA ACEROS D.M. S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA RA, S.A. DE C.V.
DINAMICA PLASTICENTRO, S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDORA DE PINTURAS Y MARCAS, S.A. DE C.V.
DORMER, S.A. DE C.V.
EL AGUILA MATERIALES Y FERRETERIA, S.A. DE C.V.
ELEKTRON DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
EMILIANO BOCANEGRA REYNA
FEDERICO RAMIREZ PADILLA
FRAGA HUASTECA CIVIL, S.A. DE C.V.
GERMAN ROBERTO STHAL AGUILAR
GRUPO COMERCIAL ACOMEE, S.A. DE C.V.
GUILLERMO HUMARA PEDROZA
HECTOR DOMINGO HERNANDEZ COLUNGA
HECTOR LEYVA LEYVA
HELADIO VAZQUEZ GARCIA
HERRAMIENTAS ANCLAJES Y FIJACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
ILUMINACION EFICIENTE, S.A. DE C.V.
IMPULSORA GENERAL DE ASFALTOS, S.A. DE C.V.
JAVIER SALDAÑA FERRETI
JESUS ANTONIO MARQUEZ SANDOVAL
JOSE ABEL VAZQUEZ GARCIA
JOSE ALFREDO BLANCO MARTINEZ
JOSE MARCIAL BAUTISTA MARTINEZ
JOSE PEDRO MONRREAL BRAVO
JOSE PEDRO MONRREAL BRAVO
LEONEL GONZALEZ HERNANDEZ
LETICIA HERNANDEZ HERNANDEZ
MA. DEL CARMEN GUERRERO
MA. DEL CARMEN HERNANDEZ INFANTE
MADERAS Y MATERIALES DE RIO VERDE, S.A. DE C.V.
MARCÓ ANTONIO GUILLEN RIVERA
MARIA LUISA PONCE GARCIA

DE ACUERDO AL OFICIO U.I.P. 340/2009

Del día 27 Noviembre 2009

QUEJA : 290/2009-1

[MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA
[MARIA LUISA PONCE GARCIA
[MARICELA NEGRETE PEREZ
[MARIO DAVID GALARZA MARTINEZ
[MARTHA MINERVA SALVATIERRA VALDES
[MATERIALES Y SERVICIOS MOGARA, S. DE R.L. DE C.V.
[MIGUEL DE LA GARZA ORTIZ
[MULTISERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V.
[NOE ECEVEDO SALAZAR
[OSCAR ORTEGA PEDRAJO
[PABLO VAZQUEZ QUISTIAN
[PLUMERIA SELECTA S.A DE C.V.
[PLUMERIA Y CERAMICA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.
[REBECA LARRAGA GONZALEZ
[REFRIGERACION Y CLIMAS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.
[ROBERTO DUCOLLOMBIER CERRILLO
[SALVADOR EDILUNDO VALDOVINOS RODRIGUEZ
[SANTIAGO CARRIZALES DAVILA
[SANTIAGO TREVIÑO LOPEZ
[SERGIO ANTONIO CORTEZ ALVARADO
[SISTEMAS ELECTROMECANICOS Y POTENCIA, S.A. DE C.V.
[TECNO ELECTRICA POTOSI, S.A. DE C.V.
MARIA MAGDALENA GRINALDO GARCIA
MARICELA NEGRETE PEREZ
MARITZA RUIZ HERRERA
OCTAVIO RENE RODRIGUEZ SALAZAR
PEDRO DIONISIO PURATA ZUMAYA
PLUMERIA SELECTA, S.A. DE C.V.
PLUMERIA Y CERAMICA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.
POLIESTIRENO DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.
PRODUCCION Y DISTRIBUCION HUMARA RAMIREZ, S.A. DE C.V.
RAUL ROJAS ALVARADO
REBECA LARRAGA GONZALEZ
RODOLFO MAQUINARIA LIGERA PARA LA CONSTRUCCION
ROSA MARIA LOPEZ CALLEGOS
SALDAÑA FERRETI JAVIER
SALVADOR GUERRA POLO
SANTIAGO CARRIZALES DAVILA
SANTIAGO TREVIÑO LOPEZ
SERGIO ANTONIO CORTEZ ALVARADO
SERVICIOS Y CONCRETOS REGIONALES, S.A. DE C.V.
SUPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.
TECNO ELECTRICA POTOSI, S.A. DE C.V.
TERMOPLASTICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
TURRUM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PUNTO 4.

| | |
|--|------------------|
| 2a ETAPA CENTRO INTEGRAL DE APRENDIZAJE UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA ZONA HUASTECA | \$ 3,181,236.21 |
| CONSTRUCCION DE AULAS UNIDAD ACADEMICA MULTIDICIPLINARIA ZONA HUASTECA | \$ 12,339,857.40 |

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
MONTAJE Y TERRACEROS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI, C.T.M.

REG.564



EXP. 05/2000/P
SAN LUIS POTOSI S.L.P.
TEL.8-17-40-70

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
P R E S E N T E:



ADJUNTO EL PRESENTE OFICIO NOS PERMITIMOS ENVIAR ORIGINAL Y COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ING. JUAN MANUEL LOPEZ ACEVEDO REPRESENTANDO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA CON DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN CALLE ALVARO OBREGON N° 64 COL. CENTRO, SAN LUIS POTOSI S.L.P. Y QUE REGIRA EN LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE LAS VIALIDADES, OBRA CIVIL Y ACARREO DE TODO LO RELACIONADO CON LA CONTRUCCION DE UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA ZONA HUASTECA, REMODELACION EDIF. "C" DE LAB. Y CONSTRUCCION DE AULAS Y LAB. DEL DEPARTAMENTO DE INGLES I E I E E 2009 CONSTRUCCION DE 2,391.00 M2 TRES NIVELES, 11 AULAS, 10 ANEXOS. UBICADO EN CARRETERA VALLES TAMPICO 35 CD. VALLES, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI. POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO QUE AL MEMBRETE SE EXPRESA REPRESENTADA POR EL C. JOSE GALLEGOS LEYVA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL.

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO AL ARTICULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO NOS SUSCRIBIMOS DE USTED COMO SIEMPRE.

ATENTAMENTE
"POR LA EMANCIPACION DE MEXICO"
SAN LUIS POTOSI S.L.P., A 22 DE OCTUBRE DEL 2009

VIVEROS NO. 141-B
SARILAJA
REG. 564
C. JOSE GALLEGOS LEYVA
SECRETARIO GENERAL
C. T. M.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y TERRACEROS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, C.T.M.



EXP. 05/2000/P
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECCION 4
CIUDAD VALLES

SECCION 5
VILLA DE ARRIAGA

SECCION 6
TANCANHUITZ
DE SANTOS

SECCION 7
EL NARANJO

SECCION 8
TANLAJAS

SECCION 9
EBANO, S.L.P.

SECCION 10
MATLAPA, S.L.P.

SECCION 11
TAMPACAN, S.L.P.

SECCION 12
TAMASOPO, S.L.P.

SECCION 13
AQUISMON, S.L.P.

SECCION 14
TANQUIAN

SECCION 15
HUICHIHUAYAN

SECCION 16
TAMPAMOLON

SECCION 17
SAN MARTIN

SECCION 18
SAN VICENTE

SECCION 19
XILITLA

SECCION 20
TAMAZUNCHALE

SECCION 21
SOLEDAD DE G.S.

SECCION 22
CARDENAS

SECCION 23
RIOVERDE

SECCION 24
VILLA DE REYES

SECCION 25
CERRITOS

SECCION 26
VILLA DE ZARAGOZA

SECCION 27
MEXQUITIC

SECCION 28
VILLA DE HIDALGO

SECCION 29
VILLA DE ARISTA

SECCION 30
MOCTEZUMA

SECCION 31
VENADO, S.L.P.

SECCION 32
CIUDAD FERNANDEZ

SECCION 33
CIUDAD DEL MAIZ

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y TERRACEROS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, (CTM), REPRESENTADA POR EL SR. JOSE GALLEGOS LEYVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, CON DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN
Y POR LA OTRA PARTE:

ING. JUAN MANUEL LOPEZ ACEVEDO. REPRESENTANDO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA

DE SAN LUIS POTOSI

CON DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN: ALVARO OBREGON

No. 64 ZONA CENTRO, SAN LUIS POTOSI

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato colectivo de trabajo, se celebra por OBRA DETERMINADA, pero podrá ser revisado cada año en los términos de los Artículos 399, 399 Bis, fracción II de la Ley Federal del Trabajo. Así como también el tabulador de salarios. De este contrato, se revisará como lo establece el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- El patrón y el sindicato justifican y reconocen mutuamente su capacidad y personalidad en los términos del Título VII y XVI Capítulo II de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- El objeto del presente Contrato Colectivo de Trabajo, por OBRA DETERMINADA tiene como finalidad llevar a cabo todos los trabajos de:

UNIDAD ACADEMICA MULTIDISCIPLINARIA ZONA HUASTECA, REMODELACION EDIF. "C" DE

LAB Y CONST. DE AULAS Y LAB. DEL DEPARTAMENTO DE INGLES I.E.I.F.F. 2009

CONSTRUCCION DE 2,391.00 M2, TRES NIVELES, 11 AULAS, 10 ANEXOS.

UBICADO CARRTERA VALLES TAMPICO 35 CD. VALLES SAN LUIS POTOSI

CUARTA.- El Patrón en su carácter de Contratista de la Obra arriba señalada, reconoce la personalidad del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción, Montaje y Terraceros, Similares y Conexos del estado de San Luis Potosí, C.T.M. como entidad Sindical que representa el mayor interés profesional de los Trabajadores puestos a su servicio.

QUINTA.- Para mayor claridad del presente Contrato Colectivo de Trabajo, se precisa que abarca los trabajos de Terracerías, Acarreos de Materiales y Agregados para la Construcción, así como las Obras Civiles, Hidráulicas, Electromecánicas y Complementarias de la obra antes referida.

SEXTA.- Queda facultado el Patrón para utilizar el número de trabajadores que juzgue conveniente para la realización de la obra, motivo de este Contrato y también para que esté de acuerdo con las necesidades de la obra del trabajo, vaya seleccionando el personal que utiliza el Sindicato, los servicios y Contratos individuales de los Trabajadores derivados de este Contrato Colectivo, se irán dando por terminados a medida que ya no sean necesarios durante las diversas fases de iniciación, desarrollo y conclusión de la Obra, que motiva este Contrato, de los que DARA AVISO PREVIO AL SINDICATO, en los casos respectivos.

SEPTIMA.- Se estipula en este Contrato la Cláusula de Exclusión por ingreso, en virtud de la cual el Patrón asume la obligación de no aceptar a ningún trabajador si este no pertenece al Sindicato contratante. Consecuentemente ambas partes convienen en que es condición indispensable para obtener y conservar el trabajo ser miembro del Sindicato contratante.

OCTAVA.- El Patrón separará del trabajo al o a los trabajadores que dejen de pertenecer al Sindicato por cualquier causa, bastando la petición escrita por el Comité Ejecutivo.

NOVENA.- El Patrón se compromete a inscribir a todos los trabajadores que le presten sus servicios, en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sujetándose en todo a la Ley de la Materia.

DECIMA.- El Patrón se compromete a inscribir a todos los trabajadores que le prestan sus servicios en el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) sujetándose en todo a la Ley de la Materia.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que cuando la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autorice un aumento al Salario Mínimo, será aplicado de Inmediato y las demás categorías serán revisadas de común acuerdo entre Empleado y Sindicato.

DECIMA SEGUNDA.- El Patrón pondrá previo acuerdo con el Sindicato, establecer salarios a destajo, los cuales no podrán ser menores de un promedio del salario tabulado.

DECIMA TERCERA.- La intensidad y calidad del trabajo serán las necesarias para dar un rendimiento efectivo.

DECIMA CUARTA.- La jornada de trabajo será de 48 horas a la semana; el horario de trabajo será de las 8:00 a las 13:00 horas y de las 14:00 a las 17:30 horas de lunes a viernes y de las 8:00 a las 13:30 horas los días sábados considerando como extraordinario el trabajo que se exceda de ese límite.

DECIMA QUINTA.- El patrón se compromete a dar un periodo anual de Vacaciones de acuerdo con los Artículos 76 al 81 de la Ley Federal del Trabajo, y el pago de ellas deberán efectuarse un día antes de que salgan a gozarlas El Patrón tendrá derecho conforme sus intereses de señalar el tiempo en que los trabajadores deban de disfrutar dichas vacaciones de acuerdo a la tabla siguiente.

- a) Seis días hábiles después de un año de servicio
- b) ocho días hábiles después de dos años de servicio.
- c) Doce días hábiles a partir del cuarto año de servicio, aumentándoseles 2 días por cada 5 años de servicio y otorgándoseles una prima vocacional del 25% por ciento.

DECIMA SEXTA.- El patrón tendrá la obligación de descontar a los trabajadores la Cuota Sindical y entregarla mensualmente a la persona que el sindicato designe en la inteligencia de que dicha cuota será del 2% por ciento sobre el monto de los salarios.

DECIMA SEPTIMA.- El patrón se obliga a dar el salario de los trabajadores en moneda de curso legal, en el lugar donde prestan sus servicios, ya sea directamente o por conducto de su representante los días sábados de cada semana durante la jornada de trabajo.

DECIMA OCTAVA.- El Patrón se obliga a pagar a sus trabajadores, los días festivos de descanso obligatorio, los cuales son los siguientes. 1ro. de Enero; 5 de Febrero; 21 de Marzo; 1ro. de Mayo; 3 de Mayo (DIA DEL ALBAÑIL) 16 de Septiembre; 20 de Noviembre; el 1ro. de Diciembre y el que determinen las Leyes Federales Locales Electorales en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada Electoral.

DECIMA NOVENA - El Patrón se obliga a proporcionar a sus trabajadores un aguinaldo anual equivalente a 15 días de salario por lo menos, el que deberá pagarse en efectivo antes del día 20 de Diciembre. Los que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.

VIGESIMA.- El Patrón se obliga a dar cumplimiento a lo estipulado en la Fracción XXV del Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a fomentar las actividades culturales y recreativas del trabajador y sus familiares a fin de desarrollar sus capacidades, debiendo en estos casos asesorarse del Sindicato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 391 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS PARTES ACUERDAN INTEGRAR COMISIONES MIXTAS QUE SEÑALA LA PROPIA LEY MISMA QUE DEBERAN FORMARSE CON IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DEL PATRÓN. CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PROGRAMAS Y SISTEMAS DE FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES A CADA UNA DE LAS COMISIONES MIXTAS RESPECTIVAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPITULO III BIS DEL TITULO IV ASÍ COMO DE LOS ARTICULOS 132 FRACCIÓN XV, 153 DE LA "A" A LA "X" Y 391 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA EMPRESA PROPORCIONARA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO, A LOS EVENTUALES O A LOS DE PLANTA Y EN GENERAL A TODOS LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR SUS CONOCIMIENTOS Y PREPARARLOS PARA OCUPAR UNA VACANTE EN EL NIVEL ESCALAFONARIO INMEDIATO SUPERIOR O ALGUN PUESTO DE NUEVA CREACIÓN Y EN GENERAL MEJORAR SUS APTITUDES Y HABILIDADES EN EL CENTRO DE TRABAJO DEBIÉNDOSE INSTALAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA PARTE Y QUE SE ENCARGARA DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO DICHA CAPACITACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- LOS TRABAJADORES NO SERÁN RESPONSABLES DE LOS DESPERFECTOS QUE POR USO NORMAL SUFRAN LOS VEHÍCULOS, MAQUINAS OBJETOS Y HERRAMIENTAS ASÍ COMO TODO ÚTIL QUE PARA EL TRABAJO SE LES PROPORCIONE, DE ACUERDO CON ÉL ARTICULO 134 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EL PATRÓN SE OBLIGA A MANTENER EN EL LUGAR DE LABORES:

- a) AGUA POTABLE Y SANITARIOS HIGIÉNICOS EN BUENAS CONDICIONES.
- b) LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS TALES COMO CASCO Y BOTAS.
- c) UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.
- d) UN LUGAR ADECUADO DESTINADO A COMEDOR.
- e) SEÑALAMIENTOS DE TALUDES Y PRECIPICIOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL PATRÓN SE OBLIGA A CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PREFERENTEMENTE CON "ASEGURADORA OBRERA, S.A." Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN LEGALMENTE DESTINADA PARA ELLO, EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA OBLIGA AL PATRÓN A ENTREGAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE DEL SEGURO, A LOS DEUDOS DEL TRABAJADOR QUE FALLEZCA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- EL PATRÓN CONVIENE EN OTORGAR AL SINDICATO CONTRATANTE UN SALARIO DIARIO OFICIAL ESPECIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O EN SU CASO A LA PERSONA QUE ESTE SINDICATO DESIGNE COMO DELEGADO SINDICAL QUE CUMPLIRÁ CON LA EMPRESA CON LAS OBLIGACIONES QUE LES SEAN CONFERIDAS OFICIALMENTE COMO SON ATENDER LAS NECESIDADES DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA EMPRESA, Y VIGILAR LA APLICACIÓN GENERAL DE NUESTRO CONTRATO.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL SINDICATO ESTA CONFORME Y DA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PATRÓN REALICE POR MEDIO DE SUB-CONTRATISTAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES AQUELLAS PARTES DE LA OBRA QUE CONSIDERE CONVENIENTE, TENIENDO LIBERTAD LOS MENCIONADOS SUB-CONTRATISTAS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS QUE SE ENCOMIENDEN CON PERSONAL PROPIO, PREVIA AFILIACIÓN AL SINDICATO CONTRATANTE Y QUEDARA BAJO LA JURISDICCION DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EL PATRÓN Y SINDICATO RATIFICAN Y RECONOCEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA OBRA DETERMINADA QUE DE CONFORMIDAD FIRMAN POR QUINTUPLICADO Y SE OBLIGAN A DEPOSITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA POR LAS PARTES.

VIGÉSIMA NOVENA.- TODO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.

TRIGESIMA. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo laborarán _____ Trabajadores

TRIGESIMA PRIMERA.- Los Salarios que regirán son los siguientes:

| CATEGORIA | OBRA CIVIL | OBRA ELECTROMECANICA |
|--------------------|------------|----------------------|
| MAESTRO ALBAÑIL | \$ 99.78 | \$ NO APLICA |
| CABO | \$ 88.9 | \$ NO APLICA |
| OFICIAL DE PRIMERA | \$ 84.67 | \$ NO APLICA |
| OFICIAL DE SEGUNDA | \$ 77.89 | \$ NO APLICA |
| AYUDANTE | \$ 65.36 | \$ NO APLICA |

TARIFA DE ACARREOS

| | |
|--------------------|-----------|
| DEL 1er. KM. | 3.68 |
| DEL 2do. AL 20 | 1.84 |
| DEL 20 EN ADELANTE | NO APLICA |

TERRACERIA

| | |
|--------------------|-----------|
| DEL 1er. KM. | 3.68 |
| DEL 2do. AL 20 | 1.84 |
| DEL 20 EN ADELANTE | NO APLICA |

En caso que los salarios de la región sean más elevados este Tabulador será revisado de acuerdo a las condiciones regionales.

22 OCTUBRE

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A. _____ DE _____ DEL 200_09

POR EL SINDICATO
SECRETARIO GENERAL

JOSE GALLEGOS LEYVA

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS

PEDRO GARCIA MARTINEZ



LA EMPRESA

DEPARTAMENTO DE DISEÑO
Y CONSTRUCCION

ING. JUAN MANUEL LOPEZ ACEVEDO



**SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

**JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Manuel J. Clouthier 263-A LOCAL 205

SECCIÓN : TRAMITES COLECTIVOS
OFICIO No.: 3135/2006
REG. No. 564
ASUNTO: TOMA DE NOTA

SAN LUIS POTOSÍ , S.L.P. A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2006.

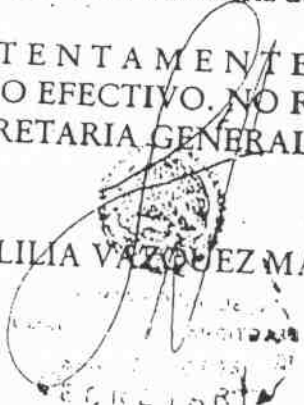
**C. SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN MONTAJE Y TERRACEROS
SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ , C.T.M.
PRESENTE.**

Visto para resolver sobre su escrito de fecha 11 de Julio del año 2006, al cual anexan documentación relativa a la elección celebrada el día 09 de Julio del año en curso, y en atención a lo solicitado, este Departamento de Trámites Colectivos con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 377 Fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, Toma Nota del Nuevo Comité Ejecutivo del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN MONTAJE Y TERRACEROS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ , C.T.M.**, con residencia en esta Ciudad, para el periodo que comprende del **17 DE JULIO DEL AÑO 2006 AL 16 DE JULIO DEL AÑO 2012.**

Las Directiva de referencia queda integrada por: Secretaria General: JOSE GALLEGOS LEYVA; Srio. de Trabajo y Conflictos: PEDRO GARCÍA MARTÍNEZ ; Srio. de Org. y Propaganda: FLORENCO RANGEL GOMEZ; Srio. del Interior: MIGUEL OLVERA SANDOVAL; Srio. de Tesorería y Estadística: PABLO CAMPOS TURRUBIARTES; Srio. de Actas y Acuerdos: ANDRÉS GERARDO ORTIZ VALDEZ; Srio. de Educación: AGUSTÍN RUIZ RODRÍGUEZ ; Srio. de Acción Política: JAVIER SALDAÑA FERRETI; Srio. de Acción Social: SALVADOR FLORES CASTILLO; Srio. de Relaciones: AUSENCIO MÁRQUEZ SORIA; Srio. de Acción Femenil: MA. DE LOURDES GALLEGOS REYNA Srio. Sector Juvenil: NICOLÁS SERVIN HERNÁNDEZ.
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: Presidente: JOSÉ GERARDO GALLEGOS REYNA; Secretaria: PABLO GÓMEZ LOREDO; Vocal: IRINEO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Con Una Membresia de 51 socios.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA C. SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA

LIC. LILIA VAZQUEZ MARTÍNEZ .



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
MONTAJE Y TERRACEROS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI, C.T.M.



EXP. 05/2000/P
SAN LUIS POTOSI S.L.P.
TEL.8-17-40-70

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
PRESENTE:

ADJUNTO AL PRESENTE OFICIO NOS PERMITIMOS ENVIAR ORIGINAL Y COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, C. ING. JUAN MANUEL LOPEZ ACEVEDO, REPRESENTANDO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI, CON DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN ALVARO OBREGON N° 64 ZONA CENTRO, SAN LUIS POTOSI, S. L. P., Y QUE REGIRA EN LA CONSTRUCCION EN GENERAL DE LAS VIALIDADES, OBRA CIVIL Y ACARREO DE TODO LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE CONSTRUCCION DE AULAS UNIDAD ACADEMICA MULTIDISCIPLINARIA ZONA HUASTECA IECE 2008 (CONSTRUCCION DE 1 LABORATORIO RESTAURANTE, 1 LABORATORIO DE HOTELERIA 1 LABORATORIO DE TURISMO SUSTENTABLE Y 5 AULAS UBICADO EN CARRETERA VALLES TAMPICO KILOMETRO 35 CD. VALLES, SAN LUIS POTOSI. S. L. P. POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO QUE AL MEMBRETE SE EXPRESA REPRESENTADA POR EL C. JOSE GALLEGOS LEYVA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL.

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO AL ARTICULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO NOS SUSCRIBIMOS DE USTED COMO SIEMPRE.

ATENTAMENTE:
"POR LA EMANCIPACION DE MEXICO"
SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008


C. JOSE GALLEGOS LEYVA
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y TERRACEROS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, C.T.M.

UNION DE SECRETARIOS
SAN LUIS POTOSI



EXP. 05/2000/P
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

- SECCION 4 CIUDAD VALLES
- SECCION 5 VILLA DE ARRIAGA
- SECCION 6 TANCANHUITZ DE SANTOS
- SECCION 7 EL NARANJO
- SECCION 8 TLANAJAS
- SECCION 9 EBANO, S.L.P.
- SECCION 10 MATIAPA, S.L.P.
- SECCION 11 TAMPACAN, S.L.P.
- SECCION 12 TAMASOPO, S.L.P.
- SECCION 13 TOLUCMAN, S.L.P.
- SECCION 14 TANCULAN
- SECCION 15 HUCHIHUAYAN
- SECCION 16 TAMPACION
- SECCION 17 SAN MARTIN
- SECCION 18 SAN VICENTE
- SECCION 19 MITLA
- SECCION 20 TAMAZUNCHALE
- SECCION 21 SOLEDAD DE G.S.
- SECCION 22 CARMENA
- SECCION 23 ROVERDE
- SECCION 24 VILLA DE REYES
- SECCION 25 CERRITOS
- SECCION 26 VILLA DE ZARAGOZA
- SECCION 27 MEAQUITIC
- SECCION 28 VILLA DE HIDALGO
- SECCION 29 VILLA DE ARISTA
- SECCION 30 MOCTEZUMA
- SECCION 31 VENADO, S.L.P.
- SECCION 32 CIUDAD FERNANDEZ
- SECCION 33 CIUDAD FELIX

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y TERRACEROS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, (CTM), REPRESENTADA POR EL SR. JOSE GALLEGOS LEYVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, CON DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN (_____), SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Y POR LA OTRA PARTE:

ING. JUAN MANUEL LOPEZ ACEVEDO, REPRESENTANDO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA

DE SAN LUIS POTOSI

CON DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN: ALVARO OBREGON

No. 64 ZONA CENTRO, SAN LUIS POTOSI

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato colectivo de trabajo, se celebra por OBRA DETERMINADA, pero podrá ser revisado cada año en los términos de los Artículos 399, 399 Bis, fracción II de la Ley Federal del Trabajo. Así como también el tabulador de salarios. De este contrato, se revisará como lo establece el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- El patrón y el sindicato justifican y reconocen mutuamente su capacidad y personalidad en los términos del Título VII y XVI Capítulo II de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- El objeto del presente Contrato Colectivo de Trabajo, por OBRA DETERMINADA tiene como finalidad llevar a cabo todos los trabajos de:

CONSTRUCCION DE AULAS. UNIDAD ACADEMICA MULTIDISCIPLINARIA ZONA HUASTECA

IECE 2008, (CONSTRUCCION DE 1 LABORATORIO RESTAURANTE, 1 LABORATORIOS DE

HOTELERIA, 1 LABORATORIO DE TURISMO SUSTENTABLE Y 5 AULAS)

UBICADO EN CARRETERA VALLES TAMPICO KILOMETRO 35 CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI

CUARTA.- El Patrón en su carácter de Contratista de la Obra arriba señalada, reconoce la personalidad del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción, Montaje y Terraceros, Similares y Conexos del estado de San Luis Potosí, C.T.M. como entidad Sindical que representa el mayor interés profesional de los Trabajadores puestos a su servicio.

QUINTA.- Para mayor claridad del presente Contrato Colectivo de Trabajo, se precisa que abarca los trabajos de Terracerías, Acarreos de Materiales y Agregados para la Construcción, así como las Obras Civiles, Hidráulicas, Electromecánicas y Complementarias de la obra antes referida.

Ve

SEXTA.- Queda facultado el Patrón para utilizar el número de trabajadores que juzgue conveniente para la realización de la obra, motivo de este Contrato y también para que esté de acuerdo con las necesidades de la obra del trabajo, seleccionando el personal que utiliza el Sindicato, los servicios y Contratos individuales de los Trabajadores. Durante los periodos de este Contrato Colectivo, se irán dando por terminados a medida que ya no sean necesarios durante las diversas fases de iniciación, desarrollo y conclusión de la Obra, que motiva este Contrato, de los que DARA AVISO PREVIO AL SINDICATO, en los casos respectivos.

SEPTIMA.- Se estipula en este Contrato la Cláusula de Exclusión por ingreso, en virtud de la cual el Patrón asume la obligación de no aceptar a ningún trabajador si este no pertenece al Sindicato contratante. Consecuentemente ambas partes convienen en que es condición indispensable para obtener y conservar el trabajo ser miembro del Sindicato contratante.

OCTAVA.- El Patrón separará del trabajo al o a los trabajadores que dejen de pertenecer al Sindicato por cualquier causa, bastando la petición escrita por el Comité Ejecutivo.

NOVENA.- El Patrón se compromete a inscribir a todos los trabajadores que le presten sus servicios, en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sujetándose en todo a la Ley de la Materia.

DECIMA.- El Patrón se compromete a inscribir a todos los trabajadores que le prestan sus servicios en el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) sujetándose en todo a la Ley de la Materia.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que cuando la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autorice un aumento al Salario Mínimo, será aplicado de Inmediato y las demás categorías serán revisadas de común acuerdo entre Empleado y Sindicato.

DECIMA SEGUNDA.- El Patrón pondrá previo acuerdo con el Sindicato, establecer salarios a destajo, los cuales no podrán ser menores de un promedio del salario tabulado.

DECIMA TERCERA.- La intensidad y calidad del trabajo serán las necesarias para dar un rendimiento efectivo.

DECIMA CUARTA.- La jornada de trabajo será de 48 horas a la semana; el horario de trabajo será de las 8:00 a las 13:00 horas y de las 14:00 a las 17:30 horas de lunes a viernes y de las 8:00 a las 13:30 horas los días sábados considerando como extraordinario el trabajo que se exceda de ese límite.

DECIMA QUINTA.- El patrón se compromete a dar un periodo anual de Vacaciones de acuerdo con los Artículos 76 al 81 de la Ley Federal del Trabajo, y el pago de ellas deberán efectuarse un día antes de que salgan a gozarlas El Patrón tendrá derecho conforme sus intereses de señalar el tiempo en que los trabajadores deban de disfrutar dichas vacaciones de acuerdo a la tabla siguiente.

- a) Seis días hábiles después de un año de servicio
- b) ocho días hábiles después de dos años de servicio.
- c) Doce días hábiles a partir del cuarto año de servicio, aumentándoseles 2 días por cada 5 años de servicio y otorgándoseles una prima vocacional del 25% por ciento.

DECIMA SEXTA.- El patrón tendrá la obligación de descontar a los trabajadores la Cuota Sindical y entregarla mensualmente a la persona que el sindicato designe en la inteligencia de que dicha cuota será del 2% por ciento sobre el monto de los salarios.

DECIMA SEPTIMA.- El patrón se obliga a dar el salario de los trabajadores en moneda de curso legal, en el lugar donde prestan sus servicios, ya sea directamente o por conducto de su representante los días sábados de cada semana durante la jornada de trabajo.

DECIMA OCTAVA.- El Patrón se obliga a pagar a sus trabajadores, los días festivos de descanso obligatorio, los cuales son los siguientes. 1ro. de Enero; 5 de Febrero; 21 de Marzo; 1ro. de Mayo; 3 de Mayo (DIA DEL ALBAÑIL) 16 de Septiembre; 20 de Noviembre; el 1ro. de Diciembre y el que determinen las Leyes Federales Locales Electorales en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada Electoral.

DECIMA NOVENA - El Patrón se obliga a proporcionar a sus trabajadores un aguinaldo anual equivalente a 15 días de salario por lo menos, el que deberá pagarse en efectivo antes del día 20 de Diciembre. Los que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.

VIGESIMA.- El Patrón se obliga a dar cumplimiento a lo estipulado en la Fracción XXV del Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a fomentar las actividades culturales y recreativas del trabajador y sus familiares a fin de desarrollar sus capacidades, debiendo en estos casos asesorarse del Sindicato.